

MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DANA
REAL DECRETO-LEY 6/2024 DEL GOBIERNO DE ESPAÑA Y
DECRETOS 163/2024 Y 164/2024 DE LA GENERALITAT VALENCIANA

El 6 de noviembre ha sido publicado el Real Decreto-Ley 6/2024 que contiene una batería de ayudas directas y exenciones fiscales para ciudadanos, empresas y autónomos afectados por la **DANA**, temporal que ha dañado especialmente a municipios de la provincia de Valencia, así como a algunas localidades de otras comunidades. Así mismo, la Generalitat Valenciana, ha aprobado diversas ayudas para compensar las pérdidas en las viviendas de los afectados.

AYUDAS DIRECTAS POR DAÑOS

Se recogen ayudas destinadas a paliar **daños personales**, así como **daños materiales en vivienda y enseres**; en establecimientos industriales, mercantiles y de servicios. Estas ayudas han sido cuadruplicadas en el importe que está establecido por la norma para situaciones de catástrofe pública.

1. Ayudas por **fallecimiento o incapacidad** de algún miembro de la unidad familiar: 72.000 euros.
2. Ayudas por **destrucción o daños en enseres y en vivienda habitual**:
 - Por **destrucción total de la vivienda**: hasta 60.480 euros.
 - Por **daños que afecten a la estructura de la vivienda**: hasta 41.280 euros.
 - Por **daños que no afecten a la estructura de la vivienda**: hasta 20.640 euros.
 - Por daños en **elementos comunes de uso general de una Comunidad de vecinos**: hasta 36.896 euros.
 - Por destrucción o daños en los **enseres domésticos de primera necesidad de la vivienda** (incluye muebles, electrodomésticos y todo lo que hace habitable la vivienda): hasta 10.320 euros.
3. Ayudas por **daños en establecimientos industriales, mercantiles y de servicios**: se puede recibir una subvención de hasta 36.896 euros a adicionar a lo que se perciba del Consorcio de Compensación de Seguros.

Las ayudas **por daños personales** quedan **exoneradas de tributación en el IRPF**, no así cualquier otro tipo de ayuda por destrucción o daños.

La solicitud de cualquiera de estas ayudas debe realizarse antes del 6 de enero de 2025.

ALERTA DANA

Además, la Generalitat Valenciana ha aprobado la concesión de una **ayuda de 6.000 euros por vivienda** a aquellas personas físicas con viviendas ubicadas en alguno de los municipios afectados en la Comunidad Valenciana y cuyo contenido haya sido gravemente dañado por el temporal.

Esta ayuda podrá solicitarse hasta el 16 de diciembre de 2024 de manera telemática en el portal de la Generalitat, aportando la documentación acreditativa en cualquiera de las oficinas de postemergencias creadas por la Generalitat.

AYUDAS DIRECTAS A EMPRESAS Y PROFESIONALES

Se establece un sistema de ayudas directas a los **autónomos y empresas con domicilio fiscal en alguno de los municipios o áreas afectadas**.

1. **Empresarios o profesionales personas físicas:** 5.000,00 euros
2. **Personas jurídicas:** las ayudas se determinarán en función del importe neto la cifra de negocios (INCN) obtenida en el ejercicio 2023.

INCN (Millones €)	Importe ayuda (€)
≤ 1M	10.000,00
> 1M ≤ 2M	20.000,00
> 2M ≤ 6M	40.000,00
> 6M ≤ 10M	80.000,00
> 10M	150.000,00

La ayuda recibida está **condicionada** a que el beneficiario **siga de alta en la actividad a 30 de junio de 2025**.

Estas ayudas a autónomos y entidades quedan **exoneradas** de tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades.

Se pondrá a disposición de autónomos y empresas un formulario electrónico en la web de la AEAT (pendiente de implementación a fecha actual) en el que bastará indicar la cuenta bancaria en la que deseen recibir el abono de la ayuda y una declaración responsable. Dicho formulario podrá presentarse desde el 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2024 y las ayudas serán abonadas por la Agencia Tributaria mediante transferencia bancaria, a partir del 1 de diciembre.

ALERTA DANA

MEDIDAS EN MATERIA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

EMPLEO

- Se prohíbe el despido y se ofrecen **4 días de permiso** retribuidos en determinadas situaciones de fuerza mayor. Se establece como prioritario el uso del teletrabajo.
- Incapacidad temporal: se crea una incapacidad temporal extraordinaria de trabajadores y autónomos por daños físicos o psicológicos provocada por la DANA. Al considerarse accidente de trabajo, se **garantiza el 75% del salario** desde el primer día de la incapacidad.

SEGURIDAD SOCIAL

- Prestación por cese de actividad: aquellos **autónomos** que deban parar o suspender su trabajo, podrán percibir la prestación por cese de actividad del 70% de la base de cotización, sin que sea necesario tener un período mínimo de cotización, sin que les reduzcan su prestación en el futuro y sin necesidad de acreditar la existencia de fuerza mayor.
- Ingreso Mínimo Vital (IMV) y pensiones no contributivas: **aumento del 15%** durante tres meses para las personas que perciben el IMV o pensiones no contributivas.
- Las empresas afectadas pueden solicitar un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (**ERTE**) por fuerza mayor o por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción que suspenda temporalmente el contrato de trabajo o reduzca la jornada de sus trabajadores. En caso de ERTE, la empresa estará **exenta de pagar el 100%** de las cotizaciones a la Seguridad Social de la plantilla, al menos hasta febrero de 2025.

MEDIDAS EN MATERIA TRIBUTARIA

- Los afectados no tendrán que pagar el **IBI** correspondiente al ejercicio 2024.
- Se aplicará una reducción del **IAE** correspondiente al **ejercicio 2024** (ignoramos si se trata de un error, ya que ya dicho año ya está satisfecho, salvo que implementen la posibilidad de solicitar la devolución del impuesto pagado).
- **No pagarán tasas de Tráfico** quienes tengan que tramitar la baja de vehículos dañados o sustituir sus carnets de conducir perdidos o dañados.
- Se **aplaza el segundo pago del IRPF hasta el 5 de febrero de 2025** para todos los contribuyentes de la provincia de Valencia.

ALERTA DANA

- Las declaraciones tributarias que deban presentar las PYMES entre el 28 de octubre y el 31 de diciembre de 2024 podrán ser presentadas hasta el 30 de enero de 2025. Este plazo de prórroga también será aplicable en aquellos procedimientos tributarios no finalizados a 28/10/24 y para las deudas tributarias no vencidas a esa fecha.
- Se prevé la autorización de la reducción de los índices de rendimiento de módulos aplicables en IRPF e IVA a los titulares de explotaciones y actividades agrarias realizadas en las zonas afectadas.

OTRAS MEDIDAS

- **Moratorias en las hipotecas y de otros préstamos para empresas y familias.** Se ha acordado con los bancos que los ciudadanos y las pymes que tengan una hipoteca o un préstamo al consumo puedan posponer el pago íntegro de sus créditos durante tres meses y pagar sólo los intereses durante nueve meses adicionales. Las solicitudes podrán realizarse hasta el 6 de febrero de 2025.
- Se crea una **línea de avales DANA** por cuenta del estado por entidades financieras a hogares, empresas y autónomos.
- Se agilizan los procedimientos en el ámbito judicial, notarial y registral.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración.

©2024 MUÑOZ-FRESCO

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por MUÑOZ-FRESCO. La información o comentarios que en él se incluyen no constituyen asesoramiento jurídico.

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización previa o sin reflejar la fuente.

www.munozfresco.com

administracion@munozfresco.com